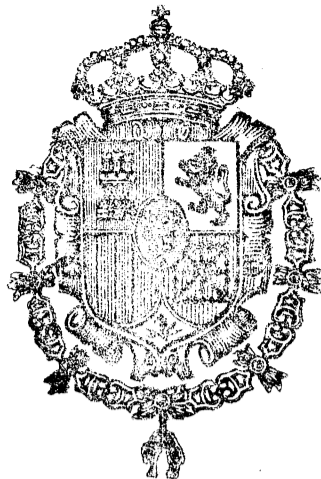


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Forastero..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Régente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva al Auditor general de Ejército D. Pedro Pablo Blanco y Hernández, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de Cataluña.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 6 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Vicente Bellieure contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Mayo de 1884, por la cual se resolvió desestimar la pretensión del demandante de figurar con anterioridad á D. Antonio Fidalgo en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, decretado con un *Visto*, en cuanto también pretendía el mismo Bellieure figurar en el citado escalafón con anterioridad á D. Modesto Llorens, y prevenir al demandante que en lo sucesivo prestara el debido acatamiento á la resoluciones que tenían el carácter de cosa juzgada, absteniéndose de reproducir las reclamaciones á que éstas pusieron término.

Resulta que en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, publicado en la GACETA de 11 de Mayo de 1881, figuraban como Jefes de Negociado de segunda clase, con los números 1, 2 y 3 respectivamente, D. Modesto Llorens, D. Vicente Bellieure y D. Antonio Fidalgo; y á consecuencia de reclamación presentada por Bellieure, en que pretendía figurar con anterioridad á Llorens, se dictó la Real orden de 26 de Julio del mismo año, por la que se desestimó esta pretensión: que en 15 de Enero de 1883 se publicó otro escalafón del mismo cuerpo, en el que figuraban como Jefes de Negociado de primera clase, con los números 1, 2 y 3, Llorens, Bellieure y Fidalgo, y por Real orden de 17 de Abril siguiente se desestimó también otra instancia de Bellieure en que pretendía figurar con anterioridad á Llorens: que en el escalafón publicado en Enero de 1884 estaban comprendidos Fidalgo y Llorens en la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á

virtud de nombramientos hechos á su favor por Reales órdenes publicadas en las GACETAS de 28 de Julio y 3 de Agosto de 1883, y Bellieure figuraba en la categoría anterior de Jefe de Negociado de primera clase; y que interpuesta por el último la oportuna reclamación, fué desestimada por la Real orden contra que reclama, expedida de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y con lo consultado por la Sección de Hacienda de este Consejo:

Que contra esta Real orden presentó demanda Bellieure, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada; y que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque las Reales órdenes de 26 de Julio de 1881 y 17 de Abril de 1883, consentidas por Bellieure, habían decidido que Llorens debía figurar antes que éste en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, y por haber sido también consentidas por el mismo Bellieure las Reales órdenes de 28 de Julio y 3 de Agosto de 1883, que nombraron Jefes de Administración de cuarta clase á Fidalgo y á Llorens, por lo cual la demanda de Bellieure, que indirectamente atacaba estas disposiciones, era improcedente:

Vistas las bases 5.^a y 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, según las cuales las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda son reclamables en vía contenciosa siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causa estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal, y el plazo para interponer el recurso es de dos meses cuando el interesado tenga su domicilio legal en la Península:

Considerando:

1.^o Que el agravio que el actor alegaba nace del supuesto de que le corresponde en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado lugar preferente al que en el mismo se le asigna:

2.^o Que según se ha declarado repetidas veces, los escalafones en los cuerpos de empleados públicos no son más que la lista ordenada de los individuos que los componen, según los derechos y preferencias que por distintas resoluciones se hubieran reconocido á cada interesado, y por tanto declarado por Reales órdenes de 26 de Julio de 1881 y de 17 de Abril de 1883 que D. Modesto Llorens tenía derecho preferente al del actor y ascendido D. Antonio Fidalgo, en virtud de resolución de 26 de Julio de 1883, publicada á su debido tiempo, estas resoluciones, caso de que fuera cierto el supuesto del recurrente, habrían causado el agravio de que se queja; por lo que, comparadas con las mismas la fecha del 19 de Agosto de 1884 en que se presentó la demanda, resulta ésta notoriamente fuera de plazo;

Y 3.^o Que no es de tener en cuenta lo alegado por el actor respecto al carácter de provisional del escalafón que motivó sus anteriores instancias, porque las resoluciones que sobre las mismas recayeron causaron estado y eran definitivas en cuanto resolvían acerca de los derechos de Bellieure en consecuencia de los del funcionario á quien se refería;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento,

el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1886.

JUAN FRANCISCO CAMACHO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informes de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por el Gobernador militar de Barcelona respecto á la duración del tiempo que ha permanecido pendiente de curación Antonio Valls Estrada, mozo del reemplazo de 1884 por el cupo de Sans, dichas Secciones han emitido el siguiente dictamen sobre el asunto:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente promovido por el Gobernador militar de Barcelona á causa de que continuaba pendiente de curación el recluta Antonio Valls Estrada, á pesar de haber transcurrido el plazo de dos meses que fija la ley para que las Comisiones provinciales resuelvan sobre la utilidad ó inutilidad de los reclutas.

El mozo fué reconocido ante la Comisión provincial en 29 de Febrero del año de 1884 como procedente del cupo de Sans, y declarado pendiente de curación por presentar una afección exantemática en el cuero cabelludo, fijándose el día 2 de Abril para su nueva presentación é ingreso en Caja.

En dicha fecha fué otra vez declarado pendiente de curación, señalándose nuevo plazo hasta el 25 de dicho mes, en cuyo día ingresó en Caja con nota de recurso pendiente, pasando al Hospital militar con motivo de haberle conceptuado los Médicos pendiente de curación por presentar una exema en el cuero cabelludo y un abceso traumático en el dorso del pie derecho. Reconocido en 2 de Julio, fué conceptuado en igual situación, hasta que en 20 de Agosto siguiente se lo declaró definitivamente inútil para el servicio militar.

En 22 de Julio el Comandante de la Caja dió traslado á la Comisión provincial de una comunicación del Capitán general del distrito, en la que, fundándose en la Real orden de 28 de Febrero de 1884, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se estimaba ilegal la declaración del mozo hecha en 2 del mismo mes.

En 2 de Agosto contestó la Comisión provincial que si bien era cierto que los mozos no debían permanecer más de dos meses en observación, dicha disposición no era aplicable al mozo Valls, puesto que no había ingresado en el Hospital en observación como útil condicional, sino pendiente de curación de una enfermedad aguda que impedía su reconocimiento.

En vista de lo expuesto, el Capitán general de Cataluña acudió al Ministerio de la Guerra manifestando que Valls fué declarado pendiente de curación en 2 de Julio, á pesar de no hallarse comprendido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del reglamento de exenciones del servicio militar, por haber transcurrido con exceso los dos meses que las Reales órdenes vigentes conceden como máximo; que la Comisión provincial debió, dentro de dicho plazo, fallar sobre la inutilidad ó utilidad del mozo: que en las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1883, 24 de Mayo y

preso é responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Ortiz, que es de estatura alta, fornido, de color sano, frente grande, pelo castaño; y viste blusa de color, pantalón, alpargatas y gorra, y habido que sea lo pondrán preso á mi disposición en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Valencia 7 de Junio de 1886.—Miguel Pasqual de Bonanza.— Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. J—4064

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ortiz y David, hijo de Francisco y de Mariena, natural de Torrente y vecino de esta capital, casado, ebanista, de unos 24 años de edad, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada, color blanco, poco pelo en la cara, delgado, y viste al estilo de los artesanos del país, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado á los agentes de la Autoridad, como cómplice del de fuga de las cárceles de Serranos de esta ciudad en 7 de Abril último de los presos José Crespo, Baltasar Estellés, Francisco Rodrigo y Arturo Pla, hallándose aquél ausente en ignorado paradero; encargándose á todos las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Ortiz, y en su caso se le conduzca á dichas cárceles de Serranos, por estar acordada la prisión del mismo.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Ante mí, José Pamblanco. J—4060

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gallón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melacio Conde, de unos 22 años de edad, soltero, natural de Vil lalva del Alcor, de paradero ignorado, que es de estatura regular, color moreno, pelo negro, sin barba, que tiene en la parte izquierda de la cabeza una circunferencia sin pelo; que viste cazadora de patén negro á cuadros azules y blancos, chaleco de lo mismo, botas de becerro, sombrero hongo rojo, y capa de paño fino negro, con embozos de astracán encarnado y contraembozos de algodón á cuadros en regular uso, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan hechos en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valladolid á 10 de Junio de 1886.—Antonio Gallón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—4084

VÉLEZ RUBIO

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de primera instancia de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Luis Fernández Fernández, gitano, natural de la Puebla de Don Fadrique, vecino de María, casado, de 23 años, esquilador, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á cumplir la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional en que ha sido condenado por la Excm. Audiencia de Granada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Luis Fernández Fernández con el objeto indicado.

Dada en Vélez Rubio á 9 de Junio de 1886.—Mariano Mijoler.—Por mandado de S. S., Mariano Guirao y Jaén. J—4085

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo desempeñado D. Fernando Casas y Mendivil el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, en el que cesó en Diciembre de 1874, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador interino D. Fernando Casas la ejerciten dentro del término de un mes, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 308 de la ley hipotecaria y párrafo tercero del 277 de su reglamento.

Dado en Vitoria á 10 de Junio de 1886.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. J—4086

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás León y Montreal, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y es de estado casado, de 42 años de

edad, de oficio modista, y vive en compañía de una hija que tendrá de 15 á 18 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de prendas á Florencia García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, y caso de conseguirla, acuerden y dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición y con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 10 de Junio de 1886.—Arturo Landa.— Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso. J—4087

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hipólito Marco Zaporta, de 25 años de edad; Simón Herrera López, de 20 años de edad; Sabino de Grecia, de 22, y Mariano García, de 26 años; todos naturales de esta capital, para que dentro del término de ocho días comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerles saber cierta providencia de la Sala, dictada en la ejecutoria y causa contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que los tres primeros puedan encontrarse, que de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.— Por su mandado, Manuel Sanz. J—4064

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Atanasio Abad y Oliva, hijo de José y Rafaela, natural y vecino de esta ciudad, de 27 años de edad, jornalero, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre lesiones, y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.— Por su mandado, Manuel Sanz. J—4033

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa criminal sobre allanamiento de la Casa Hospicio provincial, ha acordado se cite á Alejandro Ciruelo Gutiérrez, de 18 años de edad, soltero, portero que ha sido de dicho establecimiento, para que á los nueve días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, en cuya ciudad se dice reside, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa al principio nombrada.

Y para que sirva de citación en forma y con las prevenciones legales al referido Alejandro Ciruelo Gutiérrez, expido la presente en Zaragoza á 8 de Junio de 1886.—El E. cribano, José Quintarte. J—4034

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio de 1886.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, WIND, and other meteorological data for June 24, 1886.

Partes telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete á las 24 de Junio de 1886.

Table of telegraphic reports from various locations including Madrid, Barcelona, Valencia, and others, detailing atmospheric conditions like temperature, wind, and cloud cover.

Forman parte de este número los pliegos 103 y 109 del tomo I de las sentencias de la Sala primera, y el 83 del mismo tomo de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Forman parte de este número los pliegos 103 y 109 del tomo I de las sentencias de la Sala primera, y el 83 del mismo tomo de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Advertisement for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886', published by the National Printing Office, detailing its content and price.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y en el extranjero, cuyo abono termina en fin del corriente mes, se sirvan renovar antes del 1.º de Julio próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

SANTOS DEL DIA. Santa Orosia, virgen; San Guillermo, confesor, y San Eloy, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

Advertisement for 'ESPECTACULOS' (Theatrical Performances) listing various plays and troupes like 'TEATRO DE LA PRINCESA', 'JARDIN DEL BUEN RETIRO', and 'CIRCO DE PRICE'.